

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

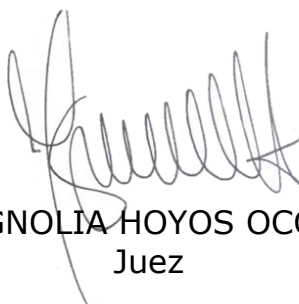
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2019-00753-00

Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El traslado concedido en auto anterior venció en silencio, acorde con lo normado por el artículo 502 del CGP se aprueba el inventario y avalúo adicional (Fl. 71 a 76 y 80 a 104).

Consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 509 del CGP, se ordena a los apoderados Partidores, EGDAR FERNANDO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO y ESNEYDER CARRANZA ORTÍZ, rehacer el trabajo de partición para tener en cuenta el pronunciamiento del inciso primero de la presente providencia, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días.

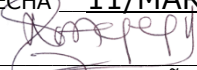
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 041 FECHA 11/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria